

MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1226.-** Habiéndose intentado notificar a BLUE SILVER FASHION S.L., las deficiencias relativas al inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 8, LOCAL 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 21/04/08 comunica a BLUE SILVER FASHION, S.L. lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000019/2008-M de solicitud de licencia de obra para adaptación de local comercial para venta de ropa deportiva en el inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 8, LOCAL 1, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

. Deberá entregarse un cuadro de superficies útiles y construidas del local, donde se reflejen las distintas dependencias y si hay o no aumento de superficie construida.

. Incumple la altura mínima en el almacén de planta baja (2,50 metros según N.409 BOME 4 de Junio de 2003) y en el trastero de la entreplanta (2,20 m. según el mismo artículo), al margen de tampoco cumplir la definida en el DB-SU-2.1.1 para zonas de uso restringido (2,10 m.). Al mismo tiempo, hay riesgo de impacto con el falso techo en el acceso al trastero a través de la escalera.

.Según el CTE DB-SI:

o Deberá aparecer un apartado en memoria donde aparezcan reflejados todos los materiales que se van

a almacenar, así como el cálculo de la carga de fuego (de cada uno de ellos y el total almacenado), para verificar el nivel de locales de riesgo especial y adoptar las medidas necesarias definidas en este DB. La determinación de Qs puede hacerse conforme a lo establecido en el "Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales", debiendo aparecer en el cálculo detallado anterior el material de almacenaje referente a este reglamento. De tratarse de local de riesgo, deberán tomarse las medidas necesarias para cumplir la resistencia, compartimentación, reacción ante el fuego e instalaciones necesarias definidas en este DB.

o Deberá tenerse en cuenta también la superficie de almacenaje del trastero, al margen de definir las características constructivas del elemento de separación horizontal de 15 cm. de grosor que lo sustenta, justificando su reacción y resistencia al fuego.

o Justificar cumplimiento del resto del DB-SI-2 (propagación exterior), en particular la exterior horizontal y vertical.

.Según el CTE DB-SU:

o La escalera incumple las dimensiones definidas en el DB-SU-1.4.1 (4.1 Escaleras de uso restringido), siendo la contrahuella máxima admisible de 20 cm. En caso de que los escalones tengan tabica, deberán cumplir la configuración de la figura 4.1 del DB anterior.

o La rampa de acceso al local incumple el ancho de 1.20 metros definido en el DB-SU-1.4.3.2 (tramos de rampas), apartado 3. Al mismo tiempo, deberá contar con un pasamanos que cumpla lo dispuesto en el DB-SU-1.4.3.4.

o Justificar cumplimiento del DB-SU-3.1 (apriornamiento) según lo dispuesto en dicho Documento Básico.

.Según proyecto presentado, parece que faltan hojas justificativas de cumplimiento de los DB- HS-4 y HS-5.

.Según la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla:

o No cumple paso interno de 1.20 metros definidos en esta Ordenanza en un pasillo de la zona de venta y en el de acceso a los aseos.